

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 22 de Agosto de 2008 (dos mil ocho), en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, en punto de las 08:15 horas, presidida por el C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ, Síndico Municipal; ARTURO YAÑEZ CUELLAR, Primer Regidor; FELIPE DE JESUS GARZA GONZALEZ, Segundo Regidor; SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, Tercer Regidor; JOSÉ ROBERTO ARREOLA ARREOLA, Cuarto Regidor; CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, Quinto Regidor; BERNARDA PÉREZ MORENO, Sexto Regidor; JOSÉ LUIS CISNEROS PÉREZ, Séptimo Regidor; IVETTE KARINA PALENCIA MEZA, Octavo Regidor; ARTURO KAMPFNER DIAZ, Noveno Regidor; MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA, Décimo Regidor; RENÉ HERNANDEZ GUERRERO, Décimo Segundo Regidor; JOSÉ LUIS AMARO VALLES, Décimo Tercer Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, Décimo Cuarto Regidor; OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ, Décimo Quinto Regidor; ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, Décimo Sexto Regidor; MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS, Décimo Séptimo Regidor. Con la inasistencia justificada del C. BERNARDO LOERA CARRILLO, Décimo Primer Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA.** 1.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL CP. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CREA EL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE DURANGO. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, RELATIVO A LAS INICIATIVAS REFERENTE A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS. 3.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE PLANO DE LOTIFICACIÓN DE PRIVADAS RESIDENCIALES GARDENIAS. 5.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA. 6.- ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL CP. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CREA EL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; da lectura a la propuesta que a la

letra dice: "...El suscrito C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango; y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61 de esa misma ley, someto a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado la siguiente propuesta de acuerdo para que sea creado el Comité de Clasificación del Municipio de Durango, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 11 de julio de 2008 la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con las facultades que le confiere el Artículo 55 de la Constitución Política Local, aprobó el Proyecto de Decreto que contiene la "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango", misma que entró en vigencia el día 16 de julio de 2008. SEGUNDO.- En el artículo octavo de los transitorios, se determina que los sujetos obligados expedirán en un plazo que no exceda de treinta días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, el acuerdo de creación de su comité de clasificación, en el cual se establecerá su organización y funcionamiento, mismo que deberá ser publicado en el Periódico del Gobierno del Estado. TERCERO.- La Ley en mención, establece en el artículo 61, de su Capítulo X, De los Comités para la Clasificación de la Información, que "el Comité se creará e integrará por quien designe el titular del sujeto obligado mediante acuerdo que se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, en donde se establecerá su organización y funcionamiento". Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se crea el Comité de Clasificación del Municipio de Durango, integrado de la siguiente manera: I.- Un Presidente, que será el titular de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, con voz y voto; II.- Dos vocales con voz y voto, que serán los titulares de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; III.- Dos vocales con voz y sin voto, que serán los titulares de la Contraloría Municipal y de la Subsecretaría Jurídica; y IV.- Un Secretario Técnico, que corresponderá al titular de la Unidad de Enlace Municipal, con voz y sin voto. Los titulares de las dependencias o entidades municipales que tengan en su poder la información a clasificar, podrán asistir a las sesiones del Comité cuando se les convoque, y tendrán voz pero no voto. SEGUNDO.- El Comité de Clasificación tendrá las atribuciones que le establezcan la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango. TERCERO.- El Comité para el desahogo de los asuntos de su competencia, realizará sesiones de trabajo mismas que serán convocadas por el Presidente cuando a su juicio resulte necesario, o cuando se le presente una solicitud de clasificación. Su toma de decisiones se realizará con base en el principio democrático de votación. CUARTO.- En cumplimiento a la obligación que para los sujetos obligados se establece en el artículo octavo transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que disponga lo necesario para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. QUINTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba

por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, RELATIVO A LAS INICIATIVAS REFERENTE A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativas tendientes a crear el Reglamento de los Derechos Humanos del Municipio de Durango y su diversa que contiene reforma al Artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. Los regidores integrantes de la Comisión que suscriben realizaron diversos estudios y consultas a efecto de revisar el contenido de las iniciativas, e integrar el presente dictamen con base en las facultades que les confieren los artículos 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 49, 78 fracciones I, II, III y 83 fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y conforme a las deliberaciones que de las mismas realizaron sus miembros reunidos en pleno, nos permitimos someter a la consideración de este Cabildo, el presente DICTAMEN con base en los siguientes: ANTECEDENTES En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango en fecha Viernes 23 de Mayo del año corriente, se dio cuenta de la Iniciativa con proyecto de Resolutivo que contiene el Reglamento de los Derechos Humanos del Municipio de Durango, por lo que en esa misma sesión se dictó el trámite de turnarse a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal para su estudio y dictamen. En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango en fecha 15 de Agosto del año corriente, se dio cuenta de la Iniciativa con proyecto de Resolutivo que contiene reforma al Artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, por lo que en esa misma sesión se dictó el trámite de turnarse a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal para su estudio y dictamen. Con fecha 21 de agosto del presente año, en sesión de la Comisión y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, por lo que se pone a consideración de este Honorable Pleno para su discusión y resolución legal. MATERIA DE LAS INICIATIVAS Ambas iniciativas que se dictaminan coinciden en el propósito esencial de que en el municipio de Durango, la defensa, difusión y protección de los derechos humanos sea una constante, por lo que mediante diferentes métodos se pretende fortalecer la protección de los derechos humanos en el municipio. La iniciativa presentada en primer término por la Comisión de Derechos Humanos pretende la creación de un Reglamento de los Derechos Humanos del Municipio de Durango, y tiene como propósito establecer los criterios generales de observación, en la actuación del Gobierno Municipal en materia de derechos humanos, la creación del Comité Ciudadano de Derechos Humanos, así como implantar un procedimiento mediante el cual se pueda iniciar una queja en contra de alguna autoridad municipal por violación a los derechos humanos. La iniciativa presentada en segundo término, tiene como propósito ampliar las atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos del Ayuntamiento a fin de que pueda coadyuvar con la Comisión Estatal de Derechos Humanos en el cumplimiento de sus objetivos, conviene destacar que dentro de las nuevas atribuciones de la Comisión estaría la de vigilar que el gobierno municipal cumpla con los convenios que formalice en materia de los derechos humanos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Los derechos humanos son, de acuerdo con diversas filosofías jurídicas, aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el mero hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna. Son

independientes de factores particulares como el estatus, sexo, etnia o nacionalidad; y son independientes o no dependen exclusivamente del ordenamiento jurídico vigente. Habitualmente, se definen como inherentes a la persona, irrevocables, inalienables, intransmisibles e irrenunciables. Por definición, el concepto de derechos humanos es universal e igualitario, e incompatible con los sistemas basados en la superioridad de una casta, raza, pueblo, grupo o clase social determinados. Según la concepción iusnaturalista tradicional, son además atemporales e independientes de los contextos sociales e históricos. Los derechos humanos, herederos de la noción de derechos naturales, son una idea de gran fuerza moral y con un respaldo creciente. Legalmente, se reconocen en el Derecho interno de numerosos Estados y en tratados internacionales. Para muchos, además, la doctrina de los derechos humanos se extiende más allá del Derecho y conforma una base ética y moral que debe fundamentar la regulación del orden geopolítico contemporáneo. La Declaración Universal de los Derechos Humanos se ha convertido en una referencia clave en el debate ético-político actual, y el lenguaje de los derechos se ha incorporado a la conciencia colectiva de muchas sociedades.

SEGUNDO.- Coincidiendo con los promotores de una de las iniciativas en nuestro país siempre ha existido una amplia tradición jurídica en la creación de instituciones y mecanismos que son garantía al respeto de los derechos de cada individuo, uno de esos mecanismos ha sido, sin lugar a dudas, el juicio constitucional de amparo. Dentro de esta tradición de respeto, promoción y protección a los derechos humanos, el 5 de julio de 1990 se creó la Comisión de Derechos Humanos como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, como una institución que diera cauce a la participación activa de la sociedad en la identificación y denuncia de los actos de autoridad, que pudieran constituir o configurar una violación de derechos humanos. La dinámica social hizo necesario dotar a nuestro país de un medio más sólido que consolidara la permanencia y nivel de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, por lo que se reformó el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para elevar a rango constitucional la referida Comisión y que también las entidades federativas contaran con propio organismo público protector mediante las leyes que emitieran las Legislaturas Locales.

TERCERO.- Bajo este tenor de ideas y al remitirnos al orden jurídico vigente, el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política Federal establece, en la parte que interesa, lo siguiente: El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos. Así las cosas, con fecha 15 de diciembre de 2001, el Congreso del Estado de Durango expidió la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, creándose la Comisión Estatal de Derechos Humanos. En dicha Ley se establece que: La Comisión Estatal de Derechos Humanos es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, que tiene como finalidades esenciales la observancia, protección, respeto, vigilancia, prevención, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos establecidos por la Constitución Federal de la República, la particular del Estado, la presente ley, así como de los ordenamientos legales vigentes sobre la materia. La sede de la Comisión, es la Ciudad de Durango, sin perjuicio del establecimiento de Delegaciones en cada Distrito Judicial del Estado. De la lectura de

ambos dispositivos se desprende que tan solo la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión Estatal de Derechos Humanos están legalmente facultados para conocer y resolver acerca de las quejas que presenten las personas por violaciones a los derechos humanos por parte de alguna autoridad gubernamental. Es en este sentido, que conviene señalar que la primera iniciativa presentada establecía un procedimiento para resolver acerca de las quejas presentadas en caso de violaciones a los derechos humanos, lo anterior se desprende de la lectura de diversos numerales de la iniciativa presentada en primer termino por la Comisión. CUARTO.- Esta Comisión dictaminadora es de la opinión que independientemente de la bondad de que se multipliquen los organismos que protejan y promuevan los derechos humanos en todo el territorio nacional, especialmente en el ámbito municipal, a fin de que éstos tiendan a crear una mayor conciencia entre los diversos sectores de la sociedad, resulta indispensable que la creación de los diferentes órganos públicos que se establezcan en esta materia, se ajusten a los procedimientos legales previstos por la Constitución Federal, la particular del Estado, la legislación estatal y municipal. En este sentido, es de mérito resaltar, que de aprobarse en sus términos la primera iniciativa presentada estaríamos violentando el orden constitucional establecido, ya que cada municipio debe sujetarse al orden jurídico constitucional y estatal establecido. Conviene destacar por ser de interés en este dictamen, la tesis de jurisprudencia con número de registro IUS 921395, emitida por el Pleno de Ministros del Alto Tribunal atinentes a la Novena Época y publicada en el Semanario Judicial de la Federación en su apéndice actualizado del año 2002 en su Tomo I relativo a las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales y visible en su página 165, dicho criterio a la letra establece: FACULTAD REGLAMENTARIA MUNICIPAL. SUS LÍMITES.- Si bien es cierto que de conformidad con el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos están facultados para expedir, de acuerdo con las bases que deberán establecer las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, también lo es que dichos órganos, en ejercicio de su facultad regulatoria, deben respetar ciertos imperativos, pues las referidas normas de carácter general: 1) No pueden estar en oposición a la Constitución General ni a las de los Estados, así como tampoco a las leyes federales o locales; 2) En todo caso, deben adecuarse a las bases normativas que emitan las Legislaturas de los Estados; y, 3) Deben versar sobre materias o servicios que le correspondan legal o constitucionalmente a los Municipios. De la lectura del criterio jurisprudencial invocado se desprenden las bases jurídicas a las cuales se deben sujetar los ordenamientos que expidan los municipios en uso de su facultad reglamentaria. Ahora bien, en abono a la posición anterior conviene señalar que el artículo 16 de la Carta Fundamental señala, en la parte que interesa, que: Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. Por lo que en atención a ello y como ha sido reconocido por la doctrina, la jurisprudencia y el derecho vigente, todo acto de autoridad debe estar fundado y motivado, y en este caso el Ayuntamiento carece de facultades para crear un organismo que reciba y desahogue quejas en contra de una violación a derechos humanos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sido clara y reiterativa en lo tocante a las facultades reglamentarias de los municipios y más aún en tratándose de la creación de organismos protectores de los derechos humanos, resolviendo que como

autoridad no podemos hacer mas de lo que el orden jurídico nos permite. Ahora bien, si la intención de los promoventes en la primera iniciativa, era crear un procedimiento de recepción, desahogo y resolución de quejas, es de mérito señalar que este procedimiento ya se encuentra establecido en la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango y que es en este ordenamiento donde se prevé que las violaciones a derechos humanos que cometan los servidores públicos municipales se tramitarán bajo el procedimiento establecido en este ordenamiento. QUINTO.- En lo que respecta a la iniciativa de reforma al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, este órgano dictaminador considera procedente dicha reforma en atención a que se robustecen las atribuciones de la Comisión de trabajo del Ayuntamiento. Entre estas nuevas atribuciones sobresale la relativa a vigilar que el gobierno municipal cumpla con los convenios que formalice en materia de los derechos humanos. Bajo este tenor, es valido señalar que dentro de las facultades que tiene el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos esta la de suscribir, en términos de la legislación aplicable, las Bases de Coordinación y Convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines; lo anterior según transcripción literal de la fracción IX del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango. Entonces y bajo la facultad legal existente y la atribución reglamentaria propuesta se establecería un vínculo de trabajo que fortalecería las actividades de protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano. No escapa a este órgano colegiado que el artículo 6 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que: El Gobierno Municipal tendrá como compromiso fundamental en su actuación, el respeto a los principios consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Sus órganos de gobierno y de la Administración Pública Municipal difundirán, promoverán y observarán, sus preceptos, con el fin de generar una cultura de respeto a los derechos humanos entre los habitantes del municipio. El Ayuntamiento creará los organismos, planes y programas, que permitan la promoción, defensa y práctica, de los derechos humanos en el municipio, prestando especial atención a los sectores más vulnerables de la sociedad. Por lo que ratificando el compromiso establecido, pero sin transgredir ningún ordenamiento establecido, esta Comisión que dictamina considera procedente la reforma al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, aprobándola en sus términos. En virtud de lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión dictaminadora considera procedente la reforma al Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango que se propone y para ello, nos permitimos someter a la determinación de este Honorable Ayuntamiento, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno, resuelve: **ÚNICO.-** Se reforma el artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 92.-** Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Derechos Humanos: I. Promover en el municipio la protección, observancia, promoción, estudio, y divulgación, de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano; II. Conocer las quejas de la población cuando se vea afectada en sus derechos por cualquier autoridad o servidor público municipal, y hacerlas del conocimiento de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para los efectos que procedan; III. De manera coordinada con los organismos públicos y

sociales protectores de derechos humanos, proponer en el municipio y acciones relativas a su estudio, cultura, y difusión; IV. Proponer medidas pertinentes para orientar las políticas públicas del gobierno municipal en materia de los derechos humanos; V. Promover que en la legislación municipal, se contemplen propuestas de promoción y respeto a los derechos humanos; VI. Vigilar que el gobierno municipal cumpla con los convenios que formalice en materia de los derechos humanos; VII. Establecer vínculos con entidades defensoras de derechos humanos para fortalecer una cultura de respeto en el territorio municipal, así como en las personas que en él transiten; VIII. Promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los derechos humanos en el ámbito municipal; IX. Elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos; y X. Las demás que le confieran el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal. **SEGUNDO.-** Se abrogan las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Resolutivo. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. **ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ARTURO KAMPFNER DIAZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Martha Alicia Maldonado Mata, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Saravia N° 834 en el Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que la C. Martha Alicia Maldonado Mata, solicita autorización para realizar la venta de dulces en una mesita de 1.50 x 70 mts., a ubicarse en calle Begonias y Claveles, colonia Las Palmas, en un horario de 16:00 a 22:00 horas, de martes a domingo. **SEGUNDO:** Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. **TERCERO:** Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud de referencia, se acuerda no otorgar el permiso solicitado, pues al realizar actividad económica en esta área, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular, ya que la vialidad en mención presenta constante movimiento vehicular; así mismo en esta área se encuentra una unidad deportiva, acordando no otorgar permisos en el lugar, por contravenir el artículo 89 del citado Reglamento. Por lo anteriormente expuesto se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Alicia Maldonado Mata, realizar la venta de dulces en una mesita de 1.50 x 70 mts., a ubicarse en calle Begonias y Claveles, colonia Las Palmas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Raymundo Batres Medrano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sonora No. 209 en la colonia México de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. José Raymundo Batres Medrano, solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas y ubre, así mismo burritos de deshebrada, en un puesto semifijo de 1.65 x 3 mts., a ubicarlo en avenida División Durango y calle Félix Durón, fraccionamiento Domingo Arrieta, en un horario de 18:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". TERCERO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud de referencia, se acuerda no otorgar el permiso solicitado, pues al realizar actividad económica en esta área, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular, ya que la ubicación solicitada es en una avenida principal, que presenta constante movimiento vehicular a velocidad considerable, acordando en la sesión ordinaria de la comisión no otorgar permisos en el lugar, por contravenir el artículo 89 del citado Reglamento. Por lo anteriormente expuesto se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a el C. José Raymundo Batres Medrano, realizar la venta de tacos de tripitas y ubre, así como burritos de deshebrada, en un puesto semifijo de 1.65 x 3 mts., el cual pretendía ubicar en avenida División Durango y calle Félix Durón, fraccionamiento Domingo Arrieta, en un horario de 18:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Isaías López López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Los Robles No. 317 en el fraccionamiento Valle Verde (atrás del Real del Mezquital),

de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Isaías López López, solicita autorización para instalar un puesto semifijo (tipo remolque) de 2.40 x 5.00 mts., con venta de alimentos preparados (barbacoa), a ubicarlo en calle Antonio Rodríguez esquina con calle Cerrada, denominada Calzada Domingo Arrieta, fraccionamiento Niños Héroes, colindando con la colonia Benigno Montoya, en un horario de 07:00 a 16:00 horas. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud de referencia, se acuerda no otorgar el permiso solicitado, pues al realizar actividad económica en esta área, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular, ya que dicha ubicación se localiza frente al Blvd. principal acordando en la sesión ordinaria de la comisión no otorgar permisos en el lugar, por contravenir el artículo 89 del citado Reglamento. Por lo anteriormente expuesto se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a el C. Isaías López López, instalar un puesto semifijo (tipo remolque) de 2.40 x 5.00 mts., con venta de alimentos preparados (barbacoa), el cual pretendía ubicar en calle Antonio Rodríguez esquina con calle Cerrada, denominada Calzada Domingo Arrieta, fraccionamiento Niños Héroes, colindando con la colonia Benigno Montoya, en un horario de 07:00 a 16:00 horas. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Carolina Regis Garvalena, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco I. Madero No. 610 de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Carolina Regis Garvalena, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarlo en calle Sierra de Topia, entre las calles Meseta de Madroño y Cañón del Mezquital, fraccionamiento Los Fresnos, en un horario de 20:00 a 01:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces

peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". TERCERO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud de referencia, se acuerda no otorgar el permiso solicitado, pues al realizar actividad económica en esta área, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular, ya que la vialidad en mención presenta contante movimiento vehicular; asimismo existe inconformidad de vecinos del área, acordando en la sesión ordinaria de la comisión no otorgar permisos en el lugar, por contravenir el artículo 89 del citado Reglamento. Por lo anteriormente expuesto se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Carolina Regis Garvalena, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en calle Sierra de Topia, entre las calles Meseta de Madroño y Cañón del Mezquital, fraccionamiento Los Fresnos, en un horario de 20:00 a 01:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rocío Angel García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco I. Madero No. 610 de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Rocío Angel García, solicita autorización para realizar la venta de revistas y dulces, en un puesto semifijo de 1.00 x 1.30 mts., a ubicarlo en calle Norman Fuentes y Av. 20 de Noviembre, en un horario de 08:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico." TERCERO: Dicha petición contraviene el Artículo 89 párrafo III, toda vez que la solicitud de permiso se refiere a instalar un puesto semifijo y realizar la actividad económica en calles principales de la zona Centro, lo cual ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular, asimismo es entrada y salida de unidades de salud, y acenso y descenso de pacientes. Por lo anteriormente expuesto se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Rocío Angel García, realizar la venta de revistas y dulces, en un puesto

semifijo de 1.00 x 1.30 mts., el cual pretendía ubicar en calle Norman Fuentes y Av. 20 de Noviembre, en un horario de 08:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Antonia Arévalo López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en privada Pascual de la Fuente L-8 M-87 Ampliación Mayagoitia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. María Antonia Arévalo López, solicita autorización para realizar la venta de tamales y refrescos en un puesto semifijo de 2 x 1 mts., a ubicarlo en calle Begonias, a un lado de la puerta principal de la unidad deportiva "La Chiquis Cabada", en la colonia Las Palmas, en horario de 16:00 a 22:00 horas, de martes a domingo. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". TERCERO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, se acuerda no otorgar el permiso solicitado, pues el realizar la actividad económica en esta área, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular, ya que la vialidad en mención presenta constante movimiento vehicular; asimismo es la entrada principal a la unidad deportiva, acordando no otorgar permisos en el lugar, por contravenir el artículo 89 del citado Reglamento. Por lo anteriormente expuesto se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Antonia Arévalo López, realizar la venta de tamales y refrescos en un puesto semifijo de 2 x 1 mts., el cual pretendía ubicar en calle Begonias, a un lado de la puerta principal de la unidad deportiva "La Chiquis Cabada", en la colonia Las Palmas de esta ciudad. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. de la Luz García Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Granja La Ferrería No. 109, en el fraccionamiento La Granja, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Ma. de la Luz García Hernández, solicita autorización para instalar un puesto fijo con venta de gordas, a ubicarlo en calle Rubí, carretera a Mazatlán, en la colonia Esmeralda, en un horario de 08:00 a 15:00 horas

diariamente. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: En base a la reglamentación vigente, no es viable otorgar el permiso solicitado, pues no está permitida la instalación de puestos fijos en las vialidades que presentan constante movimiento de vehículos, ya que la permanencia permanente del puesto en el área, ocasionaría obstrucción total y afectaría la imagen del lugar; no se le autoriza el permiso solicitado ya que se contraviene el artículo 89 del citado Reglamento. Por lo anteriormente expuesto se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. de la Luz García Hernández, instalar un puesto fijo con venta de gordas, el cual pretendía ubicar en calle Rubí, carretera a Mazatlán, en la colonia Esmeralda de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Enrique Rodríguez Zaldívar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Plan de Ayala No. 125, en la colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Enrique Rodríguez Zaldívar, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs a la plancha en un puesto semifijo de 2.80 x .80 mts., a ubicarlo en Blvd. Domingo Arrieta ext. No 409, en la colonia Azteca, frente a la refaccionaria, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de martes a domingo. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Dicha petición contraviene el artículo 89 del citado Reglamento, toda vez que el interesado pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica en una vialidad principal, misma que presenta constante movimiento de vehículos y peatones; y el realizar dicha actividad ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito en el área. Por lo anteriormente expuesto se da cumplimiento

al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a el C. Enrique Rodríguez Zaldívar, realizar la venta de hamburguesas y hot dogs a la plancha en un puesto semifijo de 2.80 x .80 mts., el cual pretendía ubicar en Blvd. Domingo Arrieta ext. No 409, en la colonia Azteca, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Raúl López Gándara, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada 3 de Llano Grande No.117-7, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Raúl López Gándara, solicita autorización para instalar una camioneta para realizar la venta de fruta de la temporada (piñones, nueces, cacahuates), a ubicarla en prolongación Libertad y Perimetral Ferrocarril, fraccionamiento la Forestal, en un horario de 10:00 a 18:00 horas diariamente. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica en el arroyo de una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar la camioneta en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, además de ser un área verde, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a el C. Raúl López Gándara, instalar una camioneta para realizar la venta de fruta de la temporada (piñones, nueces, cacahuates), la cual pretendía ubicar en prolongación Libertad y Perimetral Ferrocarril, fraccionamiento la Forestal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Lucio Alberto Muro Castro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bruno Martínez No. 233-C Norte, Zona

Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Lucio Alberto Muro Castro, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.10 x 70 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas, gorditas, burritos, hot dogs y refrescos) a ubicarlo en avenida 5 de Febrero No. 433 Oriente, entre Regato y Apartado, Zona Centro, en un horario de 18:00 a 01:00 horas, del día siguiente, de lunes a sábado. SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico.” TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica considerada como Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a el C. Lucio Alberto Muro Castro, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.10 x 70 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas, gorditas, burritos, hot dogs y refrescos) el cual pretendía ubicar en avenida 5 de Febrero No. 433 Oriente, entre Regato y Apartado, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Castro Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Federico Damm No. 112, colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Luis Castro Rodríguez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo (triciclo) con medidas de 1.30 x 1.90 metros, para realizar la venta de yuquis y fruta, a ubicarlo en calle Begonias s/n, colonia Las Palmas, frente a la Unidad Deportiva Eloisa Chiquis Cabada, en un horario de 16.00 a 22:00 horas, de martes a domingo. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de

negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica en una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular, por lo que de instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a el C. Luis Castro Rodríguez, instalar un puesto semifijo (triciclo) con medidas de 1.30 x 1.90 metros, para realizar la venta de yuquis y fruta, el cual pretendía ubicar en calle Begonias s/n, colonia Las Palmas, frente a la Unidad Deportiva Eloisa Chiquis Cabada, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jorge Aarón Sánchez Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Uxmal No. 415, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Jorge Aarón Sánchez Sánchez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50 x 1.90 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (tripitas), a ubicarlo en boulevard Dolores del Río, entre calle Tlacotal y calle TEzozomoc, colonia Azcapotzalco, en un horario de 19.00 a 24:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica en una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular, por lo que de instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las

facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a el C. Jorge Aarón Sánchez Sánchez, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50 x 1.90 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (tripitas), el cual pretendía ubicar en boulevard Dolores del Río, entre calle Tlacotal y calle Tezozomoc, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Mauro Venegas Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Claveles No. 95, colonia Las Palmas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Mauro Venegas Hernández, solicita autorización para instalar un triciclo con medidas de 2.00 x 1.00 metros, para realizar la venta de elotes y frituras, a ubicarlo en calle Begonias y Claveles, en la entrada del parque Eloisa Chiquis Cabada, colonia Las Palmas, en un horario de 17:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica en una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular, por lo que de instalar el triciclo en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a el C. Mauro Venegas Hernández, instalar un triciclo con medidas de 2.00 x 1.00 metros, para realizar la venta de elotes y frituras, el cual pretendía ubicar en calle Begonias y Claveles, en la entrada del parque Eloisa Chiquis Cabada, colonia Las Palmas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Victoria Zamora Vázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Remedios No. 705, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a

este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Victoria Zamora Vázquez, solicita autorización para instalar un triciclo y una tarima con medidas de 1.00 x 40 metros, para realizar la venta de fruta de la temporada y aguas frescas, a ubicarse los domingos en el área del estacionamiento del Parque Guadiana. SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico.” TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica en un área considerada como parque público, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Victoria Zamora Vázquez, instalar un triciclo y una tarima con medidas de 1.00 x 40 metros, para realizar la venta de fruta de la temporada y aguas frescas, el cual pretendía ubicar en el área del estacionamiento del Parque Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Adriana Soto Lizalde, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Felipe Angeles No. 299, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Adriana Soto Lizalde, solicita autorización para instalar una camioneta, para realizar la venta de fruta de la temporada, a ubicarla en calle Claveles y calle Begonias, colonia Las Palmas, en un horario de 18:00 a 22:00 horas, de martes a domingo (al exterior del domicilio arriba citado). SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de

Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica en una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar la camioneta en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Adriana Soto Lizalde, instalar una camioneta, para realizar la venta de fruta de la temporada, el cual pretendía ubicar en calle Claveles y calle Begonias, colonia Las Palmas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Rodríguez Muñoz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gabino Barrera No. 967, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. María Guadalupe Rodríguez Muñoz, solicita autorización para instalar un triciclo con medidas de 1.50 x 1.00 metros, para realizar la venta de gorditas de horno, pan ranchero y derivados de la harina y maíz, a ubicarlo en calle Predio Canoas y Gómez Palacio, a un lado de la puerta de urgencias del ISSSTE, en un horario de 07:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica en una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Rodríguez Muñoz, instalar un triciclo con medidas de 1.50 x 1.00 metros, para realizar la venta de gorditas de horno, pan ranchero y derivados de la harina y maíz, el cual pretendía ubicar en calle predio Canoas y Gómez Palacio, a un lado de la puerta de urgencias del ISSSTE, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a

la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Tomasa Casas Medina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gabino Barrera No. 967, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. María Tomasa Casas Medina, solicita autorización para instalar un triciclo con medidas de un metro, para realizar la venta de aguas frescas y frituras, a ubicarlo en carretera México kilómetro 2.5, en la parte de afuera del edificio de la Dirección de Seguridad Pública, en un horario de 11:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica en una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el triciclo en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Tomasa Casas Medina, instalar un triciclo con medidas de un metro, para realizar la venta de aguas frescas y frituras, el cual pretendía ubicar en carretera México kilómetro 2.5, en la parte de afuera del edificio de la Dirección de Seguridad Pública, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE PLANO DE LOTIFICACIÓN DE PRIVADAS RESIDENCIALES GARDENIAS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RENE HERNANDEZ GUERRERO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1593/08, que contiene la petición del C. Ing. Víctor Sánchez Sariñana y señalando domicilio para oír y

recibir notificaciones en calle Zacatecas L 1 M 33 colonia José María Morelos de esta ciudad capital. Quien solicita la modificación al plano de lotificación del fraccionamiento Gardenias Privadas Residencial. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES PRIMERO.- En sesión Extraordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 21 de agosto del presente año se analizó y se aprobó la petición de C. Ing. Víctor Sánchez Sariñana para la modificación al plano de lotificación del fraccionamiento Gardenias Privadas Residencial. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones o subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los Reglamentos de Construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana. SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango en el Artículo 11 Fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos. TERCERO.- Que el Bando de Policía y Buen Gobierno de Durango en su Artículo 77 establece que “las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluido los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento” previo cumplimiento de los requisitos legales. En virtud de lo anterior esta comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la modificación al plano de lotificación del fraccionamiento Gardenias Privadas Residencial. **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. C. Ing. Víctor Sánchez Sariñana la modificación al plano de lotificación del fraccionamiento Gardenias Privadas Residencial, quedando en las siguientes medidas: Área verde 5,346.80 m2, banquetas 2,485.82 m2., área vendible 32,441 m2., lote del tanque 150 m2, pavimento 8, 551.51 m2 total de superficie 48,993.21 m2 cabe mencionar que el área de donación del área vendible es del 16.99% así como también se especifica en oficio 0760/08 bis de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano del día 12 de agosto del presente año que el área de equipamiento esta considerada dentro del fraccionamiento Colinas del Saltito que colinda con el fraccionamiento Gardenias Privadas Residencial. SEGUNDO.- El Incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efectos dicho resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 1629/08.- C.P. Simón Morales Aguilar solicita reubicación de la licencia no. 823, con domicilio actual en calle Negrete no. 308 Pte., zona centro, con giro

de Restaurante Bar, para quedar en calle Pino no. 231, Ejido 15 de Mayo (Tapias). 1630/08.- C. Dr. Raúl Gómez Tovar solicita cambio de domicilio y ampliación de giro de la licencia no. 828, de Restaurante con venta de cerveza, a Restaurante-bar, con domicilio actual en Felipe Pescador no. 801 Pte. a calle Zaragoza no. 213, zona centro. 1631/08.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Envía solicitud de subdivisión de lote del C. Sergio Flores García, de terrenos de Ferrocarriles Nacionales de México (entre el Campo de Beisbol y La Maderera) anexo a la cuadra del ferrocarril. 1632/08.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Envía solicitud de subdivisión de lote de la C. Flor de María Estrada Barraza, de Fracción de los lotes nos. 167, 168 y 170, de la Col. Agrícola 20 de Noviembre. 1633/08.- Dra. Elvia Patricia Herrera Gutiérrez, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango; Remite Acuerdo del Consejo Estatal de Prevención de Accidentes, relacionado con lo establecido por el Reglamento de Tránsito y Estacionamientos del Municipio de Durango, que señala como requisito para obtener licencia de automovilista, un mínimo de 18 años de edad. 1634/08.- C. María del Refugio Hernández Arreola, Secretaria General de Unión de Comerciantes de Puestos Fijos y Semifijos; solicita se les otorgue permiso a 10 personas para vender en triciclos y de manera ambulante en la verbena del 15 de septiembre del presente año. 1635/08.- C. Joaquín Starbuck Alanís Ibáñez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1636/08.- C. Pedro Gerardo Ortega Murillo solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 1637/08.- C. Guadalupe Zazueta Reyes solicita permiso para la venta de frutas de la temporada en un puesto semifijo. 1638/08.- C. Héctor Antonio Arámbula Escobar solicita permiso para la venta de frutas y legumbres en la vía pública. 1639/08.- C. Joel Oscar Soto Ramos solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 1640/08.- C. Karina Eunice Quiñonez López solicita permiso para la venta de helado frito (helado coreano hecho al instante y bajo en calorías), con venta de café y pan, en un puesto semifijo. 1641/08.- C. Alma Aurora Rodríguez Rivera solicita permiso para un Café Internet, el cual cuenta con nueve computadoras. 1642/08.- C. Juan Granillo Pérez solicita permiso para la venta de alimento preparados en la Cd. Deportiva. 1643/08.- C. Juan Granillo Pérez solicita permiso para la venta de alimento preparados en Fideicomiso Cd. Industrial. 1644/08.- C. Juan Granillo Pérez solicita permiso para la venta de alimento preparados en la Col. Providencia Indeco. 1645/08.- C. Juan Granillo Pérez solicita permiso para la venta de alimento preparados en la Col. Silvestre Dorador (Obrera). 1646/08.- C. Juan Granillo Pérez solicita permiso para la venta de alimento preparados en el Fracc. Lomas del Guadiana. 1647/08.- C. Juan Granillo Pérez solicita permiso para la venta de alimento preparados en el Fracc. Domingo Arrieta. 1648/08.- C. Juan Granillo Pérez solicita permiso para la venta de alimento preparados en el Jardín de San Antonio. 1649/08.- C. Juan Granillo Pérez solicita permiso para la venta de alimento preparados en el Fracc. SARH 1650/08.- C. Juan Granillo Pérez solicita permiso para la venta de alimento preparados afuera del tianguis "La Pulga". 1651/08.- C. Juan Granillo Pérez solicita permiso para la venta de alimento preparados en el Fracc. Jardines de Durango. 1652/08.- C. Juan Granillo Pérez solicita permiso para la venta de alimento preparados en la Col. El Refugio. 1653/08.- C. Juan Granillo Pérez solicita permiso para la venta de alimento preparados afuera del Registro Civil del Blvd. Francisco Villa. 1654/08.- C. Juan Granillo Pérez solicita permiso para la venta de alimento preparados afuera de la Facultad de Trabajo Social de la Col. Máximo Gámiz. 1655/08.- C. Juan Granillo Pérez

solicita permiso para la venta de alimento preparados en la esquina de calle Pasteur y Priv. del Parque Nuevo, Zona Centro. 1656/08.- C. Juan Granillo Pérez solicita permiso para la venta de alimento preparados afuera del CBTF 4. 1657/08.- C. Juan Granillo Pérez solicita permiso para la venta de alimento preparados en calle Laureano Roncal esq. con 20 de Noviembre, Zona Centro. 1658/08.- C. Juan Granillo Pérez solicita permiso para la venta de alimento preparados en calle Francisco I. Madero y Priv. del Parque Nuevo, Zona Centro. 1659/08.- C. Juan Granillo Pérez solicita permiso para la venta de alimento preparados en calle Carlos Patoni y Tecnológico por Av. 20 de Noviembre, Zona Centro. 1660/08.- C. Juan Granillo Pérez solicita permiso para la venta de alimento preparados afuera del CERESO. 1661/08.- C. Juan Granillo Pérez solicita permiso para la venta de alimento preparados en la entrada de la Procuraduría General de Justicia. 1662/08.- C. Juan Granillo Pérez solicita permiso para la venta de alimento preparados afuera de la Escuela Normal del Estado. 1663/08.- C. Juan Granillo Pérez solicita permiso para la venta de alimento preparados afuera del CBTIS 89, Col. Lucio Cabañas. 1664/08.- C. Juan Granillo Pérez solicita permiso para la venta de alimento preparados afuera del CBTIS 130. 1665/08.- C. Juan Granillo Pérez solicita permiso para la venta de alimento preparados afuera de SAGARPA. 1666/08.- C. Juan Vázquez Ibarra solicita permiso para la venta de alimentos sobre un triciclo. 1667/08.- C. Agustín Eduardo Salazar Rentería solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1668/08.- C. Sara Alicia Morales Durán solicita permiso para el funcionamiento de un salón de eventos infantiles. 1669/08.- C. Trinidad Hernández Zúñiga solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1670/08.- C. Pedro Azdar Rodríguez solicita permiso para la venta de fruta de la temporada en la vía pública. 1671/08.- C. Claudia Janeth Zamora Nájera solicita permiso para la venta de fruta de la temporada en la vía pública. 1672/08.- C. Jesús Ávila Reyes solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 1673/08.- C. Juan Manuel Pulgarín Castillo solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 1674/08.- C. Alejandra Piz Vázquez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1675/08.- C. José Ulises Pérez Arellano Aguilar solicita ampliación de horario de un permiso con venta de jugos en la vía pública. 1676/08.- C. Narciso Tovalín Soto solicita permiso para la venta de fruta de la temporada en la vía pública. 1677/08.- C. Manuel de Jesús Gómez Valenzuela solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1678/08.- C. María del Socorro Cabada Pérez solicita permiso para la venta de alimento preparados en la vía pública. 1679/08.- C. Guadalupe Gómez García solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1680/08.- C. María Lourdes Lara Morales solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto fijo. 1681/08.- C. Juan Reyes Ortiz solicita permiso para la venta de mariscos en un camión equipado como Mini-Restaurant. 1682/08.- C. Gustavo Ocaña Madrigal solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1683/08.- C. Beatriz Pérez Arenas solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1684/08.- C. Victorino Estrada Sánchez solicita permiso para la venta de mariscos en un puesto movable. 1685/08.- C. Francisco de Jesús Domínguez solicita permiso para vender accesorios para automóviles sobre una camioneta, en la vía pública. 1686/08.- C. Salvador de la Hoya Cabrales solicita permiso para la venta de frutas y verduras en la vía pública. 1687/08.- C. Rodolfo Martínez Placencia solicita permiso para la venta de alimento preparados en la vía pública. 1688/08.- C. Ing. Víctor Sánchez Sariñana solicita la municipalización del Fracc. Colinas del Saltito, en las etapas faltantes denominadas Navacoyán, Las Margaritas y San

Jerónimo, ubicado al sur de la ciudad por Av. La Salle. 1689/08.- C. Marco Antonio Alemán Torres, Presidente del Comité Representativo de Fracc. Acueducto; solicita la construcción de una caseta de vigilancia en la entrada del Fraccionamiento Acueducto, ubicado en Av. Cima con colindancias con el Fracc. Cima y el Fracc. Versailles. 1690/08.- C. Jaime Barrios Villegas solicita permiso para llevar a cabo una pelea de gallos en el Lienzo charro “El Salao”, los días 13 y 14 de septiembre. C. Lic. Bernardo Loera Carrillo, Décimo Primer Regidor del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 22 de agosto del presente año. 1691/08.- C. Lic. Gerardo González Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1692/08.- C. Jesús María Monreal Espinoza solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1693/08.- C. Andrea Galindo Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en un carrito para hot-dog. 1694/08.- C. Lucero Ríos González solicitan permiso para la venta de mariscos preparados en un puesto semifijo. 1695/08.- C. José Israel Vázquez Márquez solicita permiso para la venta de frutas en la vía pública.

Punto No. 6.- ASUNTOS GENERALES No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 08:40 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe -----

JORGE HERRERA CALDERA
Presidente Municipal

JAIME FERNANDEZ SARACHO
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ
Síndico Municipal

ARTURO YÁÑEZ CUELLAR
Primer Regidor

FELIPE DE JESUS GARZA GONZALEZ
Segundo Regidor

SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR
Tercer Regidor

JOSÉ ROBERTO ARREOLA ARREOLA
Cuarto Regidor

CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA
Quinto Regidor

BERNARDA PÉREZ MORENO
Sexto Regidor

JOSÉ LUIS CISNEROS PÉREZ
Séptimo Regidor

IVETTE KARINA PALENCIA MEZA
Octavo Regidor

ARTURO KAMPFNER DIAZ
Noveno Regidor

MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA
Décimo Regidor

RENÉ HERNANDEZ GUERRERO
Décimo Segundo Regidor

JOSÉ LUIS AMARO VALLES
Décimo Tercer Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ
Décimo Cuarto Regidor

OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ
Décimo Quinto Regidor

ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE
Décimo Sexto Regidor

MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS
Décimo Séptimo Regidor